

02698 26 JUN 96

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE

RESOLUCION N° 63

Santiago, 26 JUN. 1996

VISTOS:

1° La solicitud adjunta del Banco Osorno y La Unión y del Banco Santander-Chile;

2° Que, en Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas en Santiago el 10 de junio de 1996, el Banco Osorno y La Unión y el Banco Santander-Chile acordaron fusionarse, mediante la incorporación del segundo al primero. Las actas fueron reducidas a escritura pública con fecha 12 de junio en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror y 13 de junio en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, respectivamente. El Banco Santander-Chile acordó su disolución anticipada como consecuencia de la fusión;

3° Que esas Juntas aprobaron los balances debidamente auditados que se practicaron al 31 de diciembre de 1995, los que servirán de base para la fusión;

4° Que el aporte del Banco Santander-Chile se paga mediante la emisión de 12.594.315.035 acciones ordinarias del Banco Osorno y La Unión. Su valor se cubrirá mediante el traspaso de la totalidad del patrimonio del Banco Santander-Chile al Banco Osorno y La Unión y serán entregadas a los accionistas del Banco Santander-Chile en pago de su aporte;

5° Que la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco Osorno y La Unión acordó aumentar el capital de \$108.286.708.635 a la suma de \$ 202.125.507.273, dividido en 25.188.630.070 acciones ordinarias, sin valor nominal;

6° (Que el Banco Osorno y La Unión acordó sustituir su nombre por el de Banco Santander-Chile;

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos y en el artículo 99 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas,

RESUELVO:

1. Apruébase la fusión acordada por el Banco Osorno y La Unión con el Banco Santander-Chile, mediante el aporte del activo de este último al Banco Osorno y La Unión, quien asume la totalidad de su pasivo.

2. Apruébase la disolución anticipada del Banco Santander-Chile, la que sólo surtirá efecto una vez que se haya inscrito y publicado esta Resolución.

3. Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos del Banco Osorno y La Unión.

- 2 -

La existencia del Banco Osorno y La Unión, en adelante Banco Santander-Chile, fue autorizada por Decreto Supremo N° 2098, de 29 de agosto de 1908.

Cúmplase con los trámites de legalización dispuestos en el artículo 28 de la Ley General de Bancos, inscribiendo y publicando esta Resolución junto con el certificado que contiene su extracto.



JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Sevan Guzmán 01.07.96

